

Constancia Secretarial: Manizales, diecinueve (19) de julio de 2021. A despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00449-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de julio de 2021

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida por la Precooperativa Go-Crece – Gocoop contra Luis Gabriel Agudelo Rincón radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00449-00.

La demanda debe ser inadmitida por las siguientes razones

1. No se cumple con lo dispuesto en el inciso final del artículo 5 del decreto 806 de 2020, toda vez que el poder conferido mediante mensaje de datos no proviene del correo electrónico que la entidad demandante tiene registrado en el certificado de existencia y representación legal para recibir notificaciones judiciales.
2. La parte actora debe aclarar el hecho tercero ya que manifiesta que se pactaron intereses de mora al 2.15% pero revisado el pagaré objeto de recaudo no se evidencia dicha condición.
3. Si bien no es una situación que genere inadmisión, debe rectificar la firma impuesta en el escrito de medidas cautelares pues no corresponde con la de la demanda.

Son las anteriores, las razones que llevarán al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que la demanda sea subsanada so pena de rechazo conforme lo establecido en el artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida por la Precooperativa Go-Crece – Gocoop contra Luis Gabriel Agudelo Rincón

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería a Nestor Alfredo Yepes portador de la T.P. n.º 323.604 del C.S.J., para representar los intereses de su mandante, en los términos del poder conferido.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae601d1be78f9329081045b6bbcabae75c7cfe68549967242012ef05b3c912c8**
Documento generado en 19/07/2021 12:36:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**